



## **PREGUNTA ESCRITA**

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

**AUTOR:** MULET GARCÍA, CARLES (GPMX)

D. CARLES MULET GARCÍA Senador del COALICIÓN COMPROMÍS (COMPROMÍS), designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece en su artículo Artículo 3. Fines y beneficiarios a.

1. Las fundaciones deberán perseguir fines de interés general, como pueden ser, entre otros, los de defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, de defensa del medio ambiente, y de fomento de la economía social, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de desarrollo de la sociedad de la información, o de investigación científica y desarrollo tecnológico.

A pesar de estar obligado por esta misma ley a la entrega a la administración general del Estado de sus cuentas anuales.

La Fundación José Antonio Primo de Rivera, incumple el artículo 3.1, ya que insulta a las víctimas de la violencia, practica negacionismo de las víctimas de franquismo, atenta contra los derechos humanos, cívicos, e insulta la memoria de las personas víctimas del régimen genocida de Franco.

¿Ha presentado sus cuentas a la administración general durante los últimos 10 años?

¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para proceder a su ilegalización?

Firmado electrónicamente por:

CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 16/07/2018 10:11 Ref.Electrónica: 82847 -